



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 16 de mayo del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 021-2025-SGSEDyJ, MPC-CHIVAY, Informe N° 156-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 393 2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 001-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 175-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, inciso 25, sobre las atribuciones del Concejo Municipal establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo en su artículo 41 de la referida ley, establece que "Los acuerdos son decisiones que forma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, se indica que; "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para; 8) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley".

Que, el capítulo II, artículo 4 de la Constitución Política del Perú, donde señala que: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de servicios públicos sociales, las municipalidades provinciales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes funciones: 16. Impulsar una cultura cívica (...), 19. Promover actividades culturales diversas. Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC, la Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gerencia de Educación y Salud, depende de la Gerencia de Servicios Sociales y comunales, tiene las siguientes funciones: 1 Planifica, Organizar, dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de actividades relacionadas con los servidores sociales en el ámbito de su competencia; a planificar, diseñar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos integrales relacionados con la educación, la cultura con el objeto de contribuir al desarrollo integral de la población de la provincia.

Que la Ley, N° 28044 Ley General de Educación en su artículo 6.- Formación ética y cívica "la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; preparar a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos". La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en su artículo 4. "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no con eficaces sino no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el Informe Técnico N° 021-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, mediante el cual solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo denominado: "PROMOCIÓN CÍVICO ESCOLAR POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LAS II.EE. DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025", por un monto de S/.11,232.00 (Once mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 156-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, quien solicita aprobación y disponibilidad presupuestal, por un monto de S/.11,232.00 (Once mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles) a fin de ejecutar el plan de Trabajo "PROMOCIÓN CÍVICO ESCOLAR POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LAS II.EE. DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025".

Que, el Informe N° 393-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 0068 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", con la genérica de gasto 2.3, con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/.11,232.00 (Once mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles).

Que, el Informe Técnico N° 001-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, quien solicita opinión legal para la ejecución de plan de trabajo "PROMOCIÓN CÍVICO ESCOLAR POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LAS II.EE. DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025".

Que, el Informe Legal N° 175-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala que se debe poner a consideración del pleno del Concejo Municipal sobre el Plan de Trabajo denominado: "PROMOCIÓN CÍVICO ESCOLAR POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LAS II.EE. DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025". por un monto de S/.11,232.00 (Once mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 393-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud mediante el informe Técnico N° 021-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, ello con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto a la donación de gallardetes según tabla 10 PRESUPUESTO del citado plan, asimismo como lo prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 9, inciso 25, respecto a que la aprobación de la donación es bienes muebles e inmuebles de la municipalidad es atribución del Concejo municipal.

Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de trabajo denominado: "PROMOCIÓN CÍVICO ESCOLAR POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LAS II.EE. DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025", por un monto de S/. 11,232.00 (Once mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles); el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 393-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Gerente de Servicios Sociales y Comunes con Informe N° 001-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

